

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “RUTA AL7: LAROYA - OLULA DEL RÍO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.” (CONTR.: 2024 / 270259)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º. 219 de 15/11/2021).

De otra parte, **D^o. JAVIER RUBIO LÓPEZ**, con DNI n.º ****2946**2, actuando en nombre y representación de AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL, con NIF: B-04303921, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Manuel Gallego Medina, mediante escritura de fecha 27 de diciembre de 2022, bajo el n.º 2941 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, de fecha 4 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 29 de abril de 2024 (Informe n.º 2024 /38).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁹ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



DOLORES MARTINEZ UTRERA		17/07/2024 13:36:01	PÁGINA: 1 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZIYT11ZDgwYmU4NjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de mayo de 2024, por importe de dos mil seiscientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (2.658,62 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (P. D. Orden 10/11/21) Mario Muñoz-Atanet Sánchez, en fecha 27 de junio de 2024, a la empresa AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Provincial de Almería, de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JAVIER RUBIO LÓPEZ, en nombre y representación de AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL se compromete a la realización del contrato Ruta AL7: LAROYA - OLULA DEL RÍO del servicio público de transporte regular de personas a la demanda en ejecución del programa andalucía rural conectada.

Es un contrato de servicios de tramitación ordinaria, cuya adjudicación deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento abierto supersimplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte publico regular interurbano de viajeros a demanda entre los municipios de Laroya y Olula del Rio en ejecucion de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio publico de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), se amplian los servicios acogidos al Programa y se establecen nuevas tarifas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 105 de 5 de junio de 2023. Concretamente, el objeto del presente contrato se corresponde con la Ruta AL7 del Programa.

El primer municipio de la ruta, Laroya, se define como municipio BENEFICIARIO. El otro municipio, o municipio de destino de la ruta, Olula del Rio, se recoge como municipio DE REFERENCIA.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DOLORES MARTINEZ UTRERA		17/07/2024 13:36:01	PÁGINA: 2 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZIYT11ZDgwYmU4NjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son:

- Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro.

Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ocho mil novecientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (2.658,62 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ochocientos noventa y nueve euros con trece céntimos (265,86 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de nueve mil ochocientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos (2.924,48 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 7 y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1700 18 1252 G/51B/22302/04	332,33 €	33,23 €	365,56 €
2025	1700 05 1252 G/51B/22302/04/01 2025	1.329,31 €	132,93 €	1.462,24 €
2026	1700 05 1252 G/51B/22302/04/01 2026	996,98 €	99,70 €	1.096,68 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 23 de septiembre de 2024.

El contrato no admite posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		17/07/2024 13:36:01	PÁGINA: 3 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZIYT11ZDgwYmU4NjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 8 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente: Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

El Anexo I, apartado 11 del PCAP recoge como causas de resolución las siguientes:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

DOLORES MARTINEZ UTRERA		17/07/2024 13:36:01	PÁGINA: 4 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZIYT11ZDgwYmU4NjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1.h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. La inclusión de cualquiera de las rutas objeto de contrato en un contrato de gestión de servicios públicos de transporte de viajeros en autobús, ya sea exclusivamente de uso general, o en una concesión mixta de uso general y uso especial escolar.

3. La pérdida por cualquier motivo de la autorización habilitante para realizar transporte público de viajeros.

4. La escasa demanda del servicio por los usuarios, definiéndose como aquella que no alcance una ocupación media de 1 viajero por expedición. Siempre y cuando el transportista lo solicite por escrito dirigiéndolo a la Delegación Territorial.

5. Son causas de resolución del contrato las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP, así como las previstas en el artículo 82 de la LOTT.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 14.3.1 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 14.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

DOLORES MARTINEZ UTRERA		17/07/2024 13:36:01	PÁGINA: 5 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZIYT11ZDgwYmU4NjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

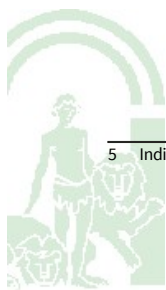
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DELEGADA TERRITORIAL EN ALMERÍA

AUTOCARES RUBIO LÓPEZ SL

Fdo.: DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

Fdo.: JAVIER RUBIO LÓPEZ



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		17/07/2024 13:36:01	PÁGINA: 6 / 6
JAVIER RUBIO LOPEZ			
JAVIER RUBIO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDZIYT11ZDgwYmU4NjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	